

Minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación Joves Diables de Cerdanyola para la organización y la realización de los Correfocs y actos de fuego en las fiestas tradicionales de Cerdanyola del año 2025

Cerdanyola del Vallès, en la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el señor CARLOS CORDON NÚÑEZ en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-0826600-I, debidamente asistido por la secretaria de la Corporación Aurora Corral García.

De la otra parte, Miguel Ángel Bretos Jiménez, con DNI . . . . . N, en nombre y representación de la asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA, con NIF núm. G60681301, sede social en la c. Industria, 38-40 de Cerdanyola del Vallès, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 95, de acuerdo con la certificación emitida por el secretario/a de la asociación en fecha 21 de febrero de 2025

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

### EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales tradicionales dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la asociación Joves Diables de Cerdanyola del Vallès, en base al cual se formula este convenio.

Para desarrollar este proyecto presentado por la asociación, con un presupuesto total de gastos estimado de 16.200,00 €, el Ayuntamiento otorga una concesión directa de subvención por un importe total de *doce mil euros* (12.000,00 €) con la finalidad que se organicen las actividades que forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acrediten razones de interés público justificadas por el cumplimiento de un objetivo prioritario con respecto al ámbito cultural municipal: por una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio que supongan el fomento de la cultura popular y tradicional; y por otra, la realización de actividades de carácter cultural que abarquen el máximo posible de sectores e

intereses de la población, que cubren los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que otorga se justifica en base al artículo 22.2 a y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar a que se ajusten a los objetivos previstos.

**III.-** La normativa aplicable a los Correfocs y actos de fuego en las fiestas tradicionales de Cerdanyola del año 2025, es la Instrucción Técnica Complementaria núm. 18 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería*, instrucción que regula las Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales.

**IV.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX, se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA para la organización y realización de Correfocs y actos de fuego en las fiestas tradicionales de Cerdanyola del año 2025

**V.-** Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

**I.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA colaboran en la organización y realización de los para la organización y la realización de los Correfocs y actos de fuego en las fiestas tradicionales de Cerdanyola del año 2025.

**II.-** Deberes del beneficiario / a

Las personas beneficiarias deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no son ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el/la firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizados. Si están en trámite de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- e) Acreditar, en el momento de la solicitud, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario / a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

g) Realizar la formación que requiere la instrucción técnica complementaria núm. 18 del RD 989/2015, de 30 de octubre, que imparte la Generalitat.

### III.- Obligaciones del beneficiario / a:

a) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la asociación JÓVES DIABLES DE CERDANYOLA tendrá la obligación de organizar y desarrollar el acto objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.

c) Asumir todos los gastos de organización y producción de las actividades previstas por la entidad y acordadas con el Ayuntamiento de Cerdanyola, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado.

d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, en su caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones

h) Realizar publicidad y hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

i) Acreditar con anterioridad a la resolución de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de

presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.

j) Cumplir con la liquidación de IRPF y / o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.

k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno

l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago. En este sentido, el organizador debe estar suscrito a un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y los posibles accidentes en caso de participación de menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de lo que establezca la normativa autonómica o local en este sentido.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

m) Solicitar autorización para la realización de los Correfocs adjuntando el recorrido

n) Seguir las directrices que se indiquen por parte de los servicios del Ayuntamiento de Cerdanyola (cultura, Espacio público, seguridad ciudadana, movilidad ...).

o) Aportar toda la documentación que se requiere según la nueva legislación, antes de hacer la actuación y que se regula en la instrucción técnica complementaria núm. 18 del RD 989/2015, de 30 de octubre, que regula las Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales.

p) Elaboración de un Plan de actuación en situación de emergencia, en cumplimiento de la normativa vigentes en materia de Planes de autoprotección.

**IV.-** En el caso de manifestaciones festivas, el organizador del acto o el Grupo de consumidores Reconocidos como Expertos interesados en utilizar artificios pirotécnicos objeto de la ITC 18, del RD 989/2015, en este caso, la asociación JÓVES DIABLES DE Cerdanyola deberá presentar al ayuntamiento, en el caso de que no sea el propio organizador del festejo, la solicitud de autorización que al menos, incluya:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del Grupo o Grupos de CRE participantes.
2. Relación de personas integrantes del Grupo o Grupos, con indicación de las personas que los representan.
3. Datos de las personas responsables de los Grupos y documentación justificativa de haber recibido la formación en el programa formativo.
4. Justificación documental que todos los componentes han recibido una formación específica para la participación en la manifestación festiva.
5. Permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participar CRE menores de

edad.

6. Programa detallado del acto con indicación del espacio de celebración o de su recorrido, así como del horario de realización.
7. Relación de los tipos de artificios de pirotecnia que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, NEC por artificio y total. En caso de artículos con marcaje CE, indicación de categorías y número de catalogación.
8. Forma y instrucciones de uso tradicional de los artículos pirotécnicos previstos en la festividad.
9. Riesgo para los participantes del Grupo y medidas de prevención y protección para paliarlos, indicando si es necesario, la indumentaria i equipos de protección individual recomendados.
10. Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas tanto para los participantes como para los espectadores, así como, en su caso, la indumentaria y medidas de protección recomendadas para la interacción de terceras personas en el acto.
11. Justificación documental conforme el organizador ha suscrito un seguro de responsabilidad civil o cualquier otra garantía financiera que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y un seguro de accidentes que cubra los posibles accidentes en caso de participación de CRE menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de lo que establezca la normativa autonómica o local.
12. En el caso de usar artículos sin marcaje CE, dado que están exceptuados del ámbito de la directiva 2013/29/UE por razones constructivas o funcionales, Resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso para CRE, en virtud del artículo 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería.

V.- En aplicación de la instrucción técnica complementaria núm. 18 del RD 989/2015, entre las competencias del Ayuntamiento se encuentran las siguientes:

a) En el caso de:

**0-50 kg. reglamentada:**

Comunicar a la Delegación o Subdelegación de Gobierno, con una antelación de 15 días hábiles, aportado la documentación de los puntos 7, 8 i 12 de la ITC. Sólo se emitirá denegación expresa.

- Relación de tipos de artificio de pirotecnia que se tienen que utilizar, descripción de su funcionamiento, NEC por artificio y total. En el caso de artículos con marcaje CE, indicación de categorías y número de catalogación.
- Forma y instrucciones de uso tradicional de los artículos pirotécnicos prevista en la festividad.
- En el caso de utilizarse artículos sin marcaje CE, dado que están exceptuados del ámbito de la directiva 2013/29/UE por razones constructivas o funcionales, Resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso para CRE, en virtud del artículo 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería.

**>50 Kg mat. reglamentada:**

El Ayuntamiento, con una antelación de 15 días hábiles, pedirá autorización expresa de la

Delegació del Govern para el uso de pirotécnica, que será preceptiva, aportando la documentación de los puntos 6, 7, 8 y 12 de la ITC-18:

- Programa detallado del acto, con indicación del espacio de celebración o del su recorrido, así como del horario de realización.
- Relación del tipo de artificios de pirotecnia que se van a utilizar, descripción de su funcionamiento, NEC por artificio y total. En caso de artículos con marcaje CE, indicación de categorías y número de catalogación.
- Forma y instrucciones de uso tradicional de los artículos pirotécnicos prevista en la festividad.
- En el caso de utilizarse artículos sin marcaje CE, dado que están exceptuados del ámbito de la directiva 2013/29/UE por razones constructivas o funcionales, Resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso para CRE, en virtud del artículo 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería.

b) Autorizar la celebración de la manifestación festiva de acuerdo con la ITC 18 y la normativa autonómica y local aplicable, siempre y cuando se disponga de la documentación correspondiente con la antelación suficiente para poder hacer la tramitación.

c) Hacer difusión de la celebración del acto para el conocimiento del público, así como del espacio o recorrido de la actuación y del horario de realización.

d) Informar de las medidas de seguridad aplicables, así como de la indumentaria y de las medidas de protección recomendadas para la participación de terceras personas en el espectáculo, si procede.

e) Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto.

**VI.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de 12.000,00 €, en concepto de subvención para la organización y realización de los para la organización y la realización de los Correfocs y actos de fuego en las fiestas tradicionales de Cerdanyola del año 2025,, importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria 2010 33010 48925 PAM 20110.

El importe de la subvención supone un 74,07 % sobre el coste total del proyecto presentado que es de 16.200,00 €.

**VII.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola otorgará a la asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA en concepto de anticipo, para la organización de las actividades objeto de este convenio, la cantidad de *doce mil euros* (12.000,00 €) a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la cláusula anterior correspondiente al 100% de la subvención otorgada del ejercicio 2025.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios / as.

**VIII.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès facilitará los espacios públicos y municipales, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; así como el Decreto

112/2010, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, todo aquello con solicitud previa y según disponibilidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, restricción, vigentes en cada momento.

La Asociación deberá comunicar a los Servicios municipales correspondientes (Cultura, Espacio Público) la organización del evento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 c) de la ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas quedan exentos de la necesidad de licencia municipal *"los espectáculos públicos y actividades recreativas de interés público i las actividades recreativas de interés artístico o culturales con un aforo reducido, en el caso de que se lleven a cabo ocasionalmente en espacios abiertos al público o en cualquier tipo de establecimiento de concurrencia pública.* En este caso se puede establecer la obligatoriedad de una comunicación.

**IX.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**X.-** Este convenio se aplica a la organización y realización de los Correfocs y actos de fuego en las fiestas tradicionales de Cerdanyola del año 2025, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso, por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

**XI.-** Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la Cláusula I las ejercerá un técnico/a de Cultura del Ayuntamiento.

**XII.-** Justificación de la subvención otorgada:

La asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de enero del año 2026 y se deberá presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, que se habrá de documentar.

También se aceptará un desvío respecto del coste del proyecto en el supuesto que la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no exceda del 20%. En este caso no comportará la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda. En el caso que el desvío sea mayor, se tendría que modificar o revocar la subvención.

Se aceptarán estos dos supuestos siempre que esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

Las facturas, deberán ser fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.

Se aceptarán gastos en material i/o mejora hasta un 20% del presupuesto presentado por la entidad o asociación.

También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico/técnica responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario/a puede solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la asociación debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se deberá hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de que haya gastos en concepto de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realizan servicios generales sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con actividades subvencionadas y siempre relativas a la liquidación de contratos laborales.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación a aportar:

- Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)
- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones- antiguo TC1 y Relación Nominal de Trabajadores – antiguo TC2). Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades
- Modelo 4 del Anexo II.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, se deberá presentar el justificante de recibo para la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y / o IVA, en su caso. Habrá sin embargo que justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

a) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, y en caso contrario presentarán declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

#### c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios / as que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

**XIII.-** La asociación JOVES DIABLES DE CERDANYOLA se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

**XIV.-** En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

Carlos Cordón Núñez  
Alcalde

Miguel Ángel Bretos Jiménez  
Presidente de la asociación

Aurora Corral García  
Secretaria General